PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA **IND-MIN-2026-0022**

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA -INDEPORTES TOLIMA.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A: INVITACION PUBLICA

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, a través del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a la INVITACION PÚBLICA del proceso de mínima cuantía bajo el consecutivo No. IND-MIN-2026-0022

Los ajustes que resulten procedentes se harán mediante adenda, así:

1. **OBSERVANTE:** ALCOFI SAS
 FECHA: 12/11/2026 9:57 AM-observaciones
 MEDIO DE ENVÍO: Plataforma Secop II - Expediente electrónico del proceso módulo de mensajes, Asunto: Observaciones al proceso

1. **OBSERVACIONES**

Buenos días

Cordial Saludo,

Con el fin de participar en el proceso de referencia, solicitamos a la entidad aclarar las siguientes observaciones:

1- Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar si la totalidad de los elementos objeto del presente proceso de contratación debe ser entregada en una (1) sola entrega única

2- Solicitamos a la entidad aclarar la dirección exacta de la entrega de los elementos

3- Solicitamos a la entidad información si para este proceso hacen descuentos de estampillas si es así, solicitamos información del porcentaje de estampillas a descontar.

Muchas gracias.

RESPUESTA A OBSERVACION 1: En respuesta a la observación formulada por el oferente, nos permitimos indicar que los elementos de papelería que se pretenden adquirir deben entregarse en una única entrega.

RESPUESTA A OBSERVACION 2: En respuesta a la observación formulada por el oferente, nos permitimos indicar que la dirección de entrega de los elementos de papelería es en la ciudad de Ibagué en la CALLE 18 No. 7-30 Barrio Interlaken.

RESPUESTA OBSERVACION 3: En respuesta a la observación formulada por el oferente, nos permitimos indicar que en el estudio previo pagina 6 y 7(Numeral 2.2.5 Forma de Pago) del proceso objeto de selección de mínima cuantía se indicó con precisión la información solicitada por observante. No obstante, en aras de garantizar la prevalencia de los principios esenciales de la contratación estatal, nos permitimos transcribir lo consignado en los documentos del proceso: " ***2.2.5. FORMA DE PAGO:*** *EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL a la entrega de los bienes aquí contratados y previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.*

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común), que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio; y 8. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.*

PARAGRAFO QUINTO: *Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", se verificará por parte del instituto, para efectos del primer pago al contratista, que esté hubiese pagado el porcentaje que le corresponde por esta contribución de acuerdo con la ordenanza indicada al inicio del presente párrafo.*

Es así como, para el presente proceso, se aplicarán las estampillas correspondientes de acuerdo con la tipología contractual definida, esto es, COMPRAVENTA

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato antes de IVA
PRO - ELECTRIFICACION RURAL: El 1% del valor del acto antes del IVA.
PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El 1% del valor del contrato antes del IVA

PARÁGRAFO SEXTO: *De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.*

PARÁGRAFO SEPTIMO: *De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0015 del de 2025.*

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones. (...)".

En los anteriores términos, se responde a las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso IND-MIN-2026-0022, para el conocimiento de todos los interesados, observantes y/o potenciales proponentes.

Dado en Ibagué, a los (13) días del mes de noviembre de 2026.

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima

Proyectó: Wendy Lisbeth Cubillos Suarez /contratista/DAF/ Indeportes Tolima
Reviso: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista/DAF/Indeportes Tolima
Reviso: Yaisneth Patricia Ariza Medina/directora DAF/ Indeportes Tolima

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC